

INFORME SECRETARIAL: Palmira 27 de Septiembre de 2023. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia, Eps Comfenalco y citación parientes. Sírvese proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que del 14 al 20 de Septiembre los términos se encontraban suspendidos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 13 SEP/2023 toda vez que la Rama Judicial y otras entidades del Estado fueron víctimas de un ataque cibernético.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1760 **Radicación: 2023-318**

Palmira, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Migración Colombia informa que el demandado no tiene movimientos migratorios y la EPS COMFENALDO remite la certificación de la dirección y número telefónico celular del demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR.

De otra parte el apoderado de la parte demandante allega las citaciones realizadas a los señores los señores Antonio José Guevara Jaramillo, María Elizded Flórez Ríos, abuelos maternos del menor de edad y Álvaro José Cardona Correa como de Stella Cardona Correa, de quienes refieren son padre y tía de crianza respectivamente.

CONSIDERACIONES:

Respecto de oficio de Migración Colombia, se ordenan agregar para que obre de conformidad.

En cuanto a la información remitida por la EPS COMFENALCO, sobre demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR se ordena tener para todos los efectos procesales como su dirección la KR 1C 1 No 52-36 barrio LA ESMERALDA de Cali, y el número celular 317-4835193. En consecuencia, se ordena a la parte actora realizar la respectiva notificación.

En lo ateniende a las diligencias de las citaciones de los señores Antonio José Guevara Jaramillo, María Elizded Flórez Ríos, Álvaro José Cardona Correa y Stella Cardona Correa no se tendrán en cuenta toda vez que no se allegó la constancia de entrega de las misma a los respectivos correos, pues solo se evidencia el envío y por tanto, se requiere a la parte actora para que la allegue.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la respuesta de MIGRACION COLOMBIA que informa que el demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR no tiene movimientos migratorios.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre la certificación de EPS COMFENALDO de la dirección, y número celular del demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR, la KR 1C 1 No 52-36 barrio LA ESMERALDA de Cali, y el número celular 317-4835193.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora que realice la notificación del demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR y la allegue al proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de entrega de las diligencias de las citaciones de los señores Antonio José Guevara Jaramillo, María Elized Flórez Ríos, Álvaro José Cardona Correa y Stella Cardona Correa a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 149** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 28 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fa1fda6d171952f2d9096a4a0a21d1aeceb8069aec5e3a6af3a674e4e5e260**

Documento generado en 27/09/2023 05:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>